



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., Marzo 04 de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-UAPA-002-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, invita a los interesados a presentar oferta para: **Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria y/o equipos e insumos para la realización de estas labores en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.**

Por lo anterior, se presentan los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la oferta respectiva, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 1955 de 2019, expidió el plan de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” el cual en su artículo 189 crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER en adelante UApA tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, siendo los objetivos específicos; 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar y 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

La Entidad cuenta con una sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 24 No. 7-43 piso 15, en la cual presta sus servicios y cumple con sus funciones legales, sin que cuente con funcionarios dentro de su planta de personal para cumplir las labores de aseo y cafetería, por lo tanto, se hace necesario brindar estos servicios con personal capacitado y encargado de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para llevar a cabo estas actividades, los cuales también se requieren adquirir a través de la presente contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, tiene responsabilidades no solo en materia misional, sino en la parte administrativa, y dentro de su estructura organizacional cuenta con un equipo de trabajo el cual realiza sus funciones en jornadas definidas y decretadas por ley.

Que en ejercicio de sus actividades los servidores públicos requieren de todas las herramientas de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como se requiere de un clima laboral agradable en el cual se pueda llevar a cabo la función de cada uno de los empleados; para tal efecto, es indispensable el uso de elementos de aseo para el normal mantenimiento de las instalaciones



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

locativas de la Entidad, y de cafetería para proveer un insumo para los empleados en todas las dependencias de la Unidad.

La Entidad tiene la responsabilidad de garantizar la conservación de la sede que redunde en el bienestar de los funcionarios y contratistas, brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza en cumplimiento de las normas de gestión ambiental. Lo anterior implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de la sede donde funcionan las diferentes dependencias de la UAPE, brindando un ambiente de salubridad adecuado para funcionarios y visitantes donde se pueda ejercer las funciones en condiciones óptimas y prestar un servicio de calidad a usuarios internos y externos.

Teniendo en cuenta lo anterior, también se requiere la adquisición de los elementos y suministros idóneos para la elaboración de la limpieza, al igual que de los elementos necesarios para el servicio de cafetería, no solo apoya el cumplimiento de la misión de la entidad, sino redunde en el bienestar colectivo de los funcionarios, contratistas y demás usuarios externos que visiten las instalaciones de la Unidad.

En este sentido y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la Entidad requiere contratar el servicio de aseo y cafetería incluyendo el suministro de elementos propios para tal fin

Debido a la necesidad requerida por parte de la Unidad, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla será una invitación pública a fin de celebrar un contrato para la compra de elementos de aseo y cafetería, incluyendo la disposición de talento humano que preste el servicio de aseo y cafetería, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

1.1.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?
SI **X** **NO** ___

Sin embargo, teniendo en cuenta que la presente contratación no supera la mínima cuantía de la entidad, este no se adelantará a través de Acuerdo Marco de Precios, esto según el concepto C – 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica que NO hay concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios. La selección por AMP no aplica si el valor está por debajo del umbral de mínima cuantía, aunque el objeto esté disponible en la Tienda Virtual del Estado.

A su vez, la Ley 2069 de 2020 – Artículo 30 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que: "La contratación cuyo valor no exceda del 10 % de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se efectuará mediante la modalidad de mínima cuantía." Por lo que, este artículo derogó tácitamente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que anteriormente obligaba a usar el AMP incluso en valores de mínima cuantía. En ese orden, se reconoce la existencia del Acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V, sin embargo, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección mínima cuantía en la plataforma SECOP 2

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA****2. OBJETO A CONTRATAR**

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria y/o equipos e insumos para la realización de estas labores en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, requiere contratar el objeto, cuyas características y especificaciones son las siguientes:

No.	Descripción del Bien o Servicio a contratar	Especificación	Presentación	Cantidad por Mes
1	Operario de aseo y cafetería.	Horario de lunes a viernes turno de 6:00 AM a 3:00 PM.	Tiempo Completo.	1
2	Operario de aseo y cafetería.	Horario de lunes a viernes turno de 8:00 AM a 5:00 PM.	Tiempo Completo.	1
3	Jabón para loza (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Presentación Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
4	Jabón de dispensador para manos (Compra)	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
5	Líquido desengrasante (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

		el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		
6	Limpiador desinfectante para uso general 3 (Compra)	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Presentación Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
7	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	4
8	Líquido para limpiar vidrios (Compra)	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Presentación Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
9	Blanqueador o hipoclorito (Compra)	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Presentación Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
10	Ambientador (Compra)	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	4
11	Limpiones 1 (Compra)	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado	Unidad	4



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

		- Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.		
12	Bayetilla (Compra) 1	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
13	Paño absorbente multiusos (Compra)	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	5
14	Esponjilla (Compra) 2	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	4
15	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	8
16	Bolsas plásticas 22 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	8
17	Bolsas plásticas 23 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	8
19	Papel higiénico 2 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	3
20	Toallas para manos 1 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco	Rollo	5
21	Toallas para manos 5 (Compra)	- Toallas Inter dobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	6
22	Vasos biodegradables 2 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50	20
23	Vasos biodegradables 4 (Compra)	- Capacidad mínima de 9 onzas - Sin tapa - Liso - Biodegradable y compostable. - Elaborado en polyboard (cartón) y/ocon la fibra de caña de azúcar o almidón de maíz	Paquete de mínimo 50 unidades	20
24	Mezclador (Compra) 1	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o	Paquete de mínimo 500	4



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

		almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm		
25	Servilleta papel (Compra)	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	10
26	Filtro para greca 2 (Compra)	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	4
27	Café 1 (Compra)	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	75
28	Crema para café (Compra)	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	15
29	Azúcar 1 (Compra)	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	12
30	Aromática (Compra)	- Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	Cajas de mínimo 20 en sobres.	40
31	Aromática de panela (Compra)	- Para infusión - Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la	Cajas de mínimo 20 en sobres.	35



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

		<p>modifiquen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 		
32	Atomizadores (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola 	Unidad	2
33	Recogedor de basura 1 (Compra) Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Con banda de goma y duntas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm 	Unidad	1
34	Tijeras de cocina (Compra) Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Hojas elaborada en acero inoxidable de mínimo 20 cm de largo - Mango de plástico liso 	Unidad	1
35	Balde (Compra) - Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043. 	Unidad	1
36	Bandeja 1 (Compra) - Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 37 cm de largo por 27 cm de ancho 	Unidad	1
37	Bandeja 2 (Compra) - Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 50 cm de largo por 33 cm de ancho 	Unidad	2
38	Escoba 1 (Compra) Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca 	Unidad	1
39	Mango metálico escoba 1 (Compra) Según necesidad durante el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba 	Unidad	1
40	Trapero 2 (Compra) Según	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión 	Unidad	1



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

	necesidad durante el contrato.	mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca		
41	Mango metálico trapero (Compra) Según necesidad durante el contrato.	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	1
42	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) Según necesidad durante el contrato.	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
43	Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	1
44	Carro de bebidas (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	1
45	Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo, grado alimento - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre reemplazables sin soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 120 tintos	Unidad	1
46	Horno microondas (Arrendamiento)	- Potencia mínima de 900 w - Tamaño mínimo de 30 cm de ancho por 25 cm de alto por 35 cm de profundidad. - Con bandera giratoria de cristal templado - Con programas automáticos	Unidad	1

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC.

El área técnica deberá efectuar la clasificación del bien o servicio a contratar de conformidad con lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar se identifica en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, así:

GRUPO	Descripción - (F) Servicios
SEGMENTO	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
FAMILIA	76110000 servicios de aseo y limpieza
CLASE	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de servicios generales y de oficina
CÓDIGO UNSPSC	76111501 Servicios de limpieza de edificios

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	47000000 Equipos y Suministros de limpieza

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

FAMILIA	47130000 Suministros de aseo y limpieza
CLASE	47131500 Trapos y paños de limpieza
CÓDIGO UNSPSC	47131500 Trapos y paños de limpieza

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	47000000 Equipos y Suministros de limpieza
FAMILIA	47130000 Suministros de aseo y limpieza
CLASE	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección.
CÓDIGO UNSPSC	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección.

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	47000000 Equipos y Suministros de limpieza
FAMILIA	47120000 Equipo de aseo
CLASE	47121600 Máquinas y accesorios para pisos.
CÓDIGO UNSPSC	47121600 Máquinas y accesorios para pisos..

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	50200000 Bebidas
CLASE	50201700 Café y té
CÓDIGO UNSPSC	50201700 Café y té

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	50160000 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
CÓDIGO UNSPSC	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

GRUPO	(E) Productos de uso final
SEGMENTO	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	50150000 Aceites y grasas comestibles
CLASE	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
CÓDIGO UNSPSC	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 24 No. 7-43 Piso 15 (Edificio 7-24) en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de la unidad.

Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato correspondiente será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, y se contará a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** por intermedio de la oficina gestora de la necesidad, realizó los estudios para **“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.”** el cual fue aprobado por la Entidad, para un presupuesto oficial estimado de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000) M/CTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.. El valor que se ampara bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20026 del 02 de marzo de 2026.**

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial, es decir, **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 84.700.000) M/CTE** y se realizará por monto agotable

Nota 2: El servicio contratado se realizará de acuerdo con las necesidades, prioridades y se ejecutará previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo que maneje la entidad, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por el proveedor seleccionado

Nota 3: Para efectos de la evaluación económica se tomará la sumatoria de los valores unitarios ofertados, hasta el subtotal.

Nota 4: Se recomienda a los interesados leer cuidadosamente las causales de rechazo y diligenciar el Anexo de oferta económica verificando, las operaciones aritméticas que en él se realicen.

CAUSALES DE RECHAZO

1. El proponente deberá ofertar el servicio objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo técnico y no podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia.
2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso en el formato anexo oferta económica.
3. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente)

NOTA 5: El proponente deberá realizar el ofrecimiento de los bienes sin superar los precios estimados por la Entidad.

NOTA 6: El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

NOTA 7: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución de la Aceptación de Oferta,



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que harán parte de la respectiva Aceptación de la Oferta.

NOTA 8: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

2.6. FORMA DE PAGO.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)** pagará al contratista el valor del contrato, bajo la modalidad de **monto agotable**.

Se pagará al contratista en pagos mensuales contra entrega de los elementos y servicios efectivamente prestados, y recibos a satisfacción por parte de la supervisión, previa radicación de la factura y los documentos requisitos para el pago; certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad.

En todo caso, los pagos se efectuarán hasta por el valor total pactado, es decir, **hasta agotar el monto máximo del contrato**, sin que ello implique obligación de ejecutar o pagar una suma superior al valor establecido.

Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días, para el último se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado, previa radicación de la factura y los documentos requisitos para el pago; certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad.

NOTA 1: Para el último pago, se requiere que el contratista entregue certificado expedido por parte de la supervisión en donde manifieste estar a paz y salvo de pago a proveedores que prestaron los servicios en la ejecución de este contrato.

LA **UNIDAD** pagará en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- Acreditar el correspondiente pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar.
- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta que el Contratista señale, previos los descuentos de ley.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efecto de los pagos del contrato, el contratista deberá indicar (i) si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, (ii) si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación, o (iii) si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

La Unidad sólo adquiere obligaciones con el Proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del Contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos, conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la **UNIDAD**.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular 016 del 09 de marzo del 2021, expedida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.

NOTA 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. autorizado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la programación de pago de reservas presupuestales a que haya lugar, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el Contratista radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

NOTA 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se hará contra entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidas en cada uno de ellos. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe la Unidad para la vigilancia de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

2.7. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sobre el valor del bien a adquirir, se realizarán los descuentos tributarios nacionales y distritales de ley que le correspondan a la actividad de servicios facturada y si el proponente favorecido factura IVA se descontará el 19%.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Lo que aplique
RETEFUENTE	Lo que aplique
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Lo que aplique
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% si hay lugar a ello

2.8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No. CDP	o. DE PROYECTO	MODALIDAD	COMPONENTE DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
20026	A-02-02-02-008-005	Mínima Cuantía	SERVICIOS DE SOPORTE	\$84.700.000.00	\$84.700.000.00

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTI (\$84.700.000.00)

Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
			¿Aplican? SI__ NO_X_	
	No. Aprobación			

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Indicar el desglose de vigencias futuras en caso de aplicar				
---	--	--	--	--

2.9. PLAN DE COMPRAS.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el **240-11-26**.

2.10. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

3. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación con Estudios definitivos.	04 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública.	05 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.	05 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación de las respuestas a observaciones y sugerencias a la Invitación Pública	06 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación aviso precisando si el proceso se limitó o no a MiPymes. (solo si se reciben solicitudes de interés de limitación por los proponentes).	06 de marzo de 2026	SECOP II
Expedición de Adendas.	09 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo máximo para presentación de ofertas.	Hasta la 09:00:00 Horas (09:00:00 AM)	SECOP II
Publicación y traslado de los informes de verificación.	12 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo único para formulación de observaciones a los informes de verificación y plazo para subsanar.	13 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación respuesta observaciones	16 de marzo de 2026	SECOP II

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Publicación comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	17 de marzo de 2026	SECOP II
Constitución y entrega de garantías	Dentro de los TRES (03) días siguientes a la aceptación de la oferta	SECOP II
Aprobación de garantías (SI APLICA)	Dentro de los DOS (02) días siguientes a la entrega de garantías.	SECOP II

Nota: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTOS PARA APRENDER, podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

- A.** Cuando se presente la propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la Entidad (Excepto en los casos de indisponibilidad)
- B.** Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- C.** Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
- D.** Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
- E.** Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
- F.** Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- G.** Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- H.** En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
- I.** En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- J.** Cuando el objeto social o actividad comercial del proponente no le permita prestar o suministrar los servicios que se pretenden contratar.
- K.** Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros (\$0) pesos
- L.** Cuando se identifique que el valor ofertado no guarda correspondencia con el objeto o las condiciones técnicas, poniendo en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- M.** Cuando no diligencie la totalidad de campos o altere el formato de oferta económica.
- N.** El proponente deberá ofertar el servicio objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR y no podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia.
- O.** Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso en el formato anexo oferta económica.
- P.** Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
- Q.** Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente)
- R.** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- S.** Cuando no presente la información o documentación solicitada por LA UNIDAD con el fin de subsanar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- T.** Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- U.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades previstas en la Ley, o se encuentre en conflicto de interés.
- V.** Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente aceptar su oferta.
- W.** Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- X.** Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- Y. Cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Z. Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
- AA. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

Nota 1: La entidad podrá solicitar aclaraciones a las ofertas económicas siempre que no impliquen modificación del valor ofertado. Cualquier cambio que altere el precio o la estructura económica de la propuesta será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de no hacer las subsanaciones requeridas por la entidad se procederá a evaluar al segundo mejor precio, dando las mismas oportunidades de subsanar de las que tratan los numerales anteriores y en caso de que no cumpla, la entidad continuará sucesivamente evaluando las ofertas.

5.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante comunicación motivada.

6.- VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II. El valor total de la propuesta en debe presentarse en COP.
- La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos que se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnético la documentación completa en la plataforma transaccional del SECOP II. Los documentos deberán ser cargados por parte del proponente en la página del SECOP II en el orden en que se relacionan en la INVITACIÓN.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- La oferta presentada tendrá una validez de treinta (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.
- No se aceptan ofertas parciales
- Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante del proponente.

7.- ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán conforme al cronograma, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente INVITACIÓN PÚBLICA. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo.

8.- FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y de manera subsidiaria, el CPACA y el Código General del Proceso, respectivamente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Tipo de contrato: **Suministro**

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se pudo evidenciar que el presente proceso se encuentra dentro de la excepción para adelantar la presente contratación, a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**.

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la mínima cuantía corresponde a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Que, de conformidad con lo expuesto, para la vigencia 2026 la menor cuantía de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.905.000)**. En consecuencia, el diez por ciento (10%) de dicho valor asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.090.500)**, monto que constituye el límite para la modalidad de mínima cuantía.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual y el valor estimado del proceso no superan el **diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de la entidad, se acudirá a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, el valor estimado del contrato asciende a la suma de ochenta y cuatro millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$84.700.000). Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Por otra parte, si bien un gran número de contratos se han adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios, es importante indicar que, cuando el valor del objeto a contratar no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse el proceso por la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de que exista un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente y de que el bien o servicio se encuentre incluido en dicho acuerdo.

Esto significa que, según el concepto C – 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que NO hay concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios. La selección por AMP no aplica si el valor está por debajo del umbral de mínima cuantía, aunque el objeto esté disponible en la Tienda Virtual del Estado.

A su vez, la Ley 2069 de 2020 – Artículo 30 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que: “La contratación cuyo valor no exceda del 10 % de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se efectuará mediante la modalidad de mínima cuantía.” Por lo que, este artículo derogó tácitamente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que anteriormente obligaba a usar el AMP incluso en valores de mínima cuantía. En ese orden, se reconoce la existencia del Acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V, sin embargo, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección mínima cuantía en la plataforma SECOP 2.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL QUE LA AMPARA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

9.- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta que el umbral es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000), que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)** para la **vigencia 2026** de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de MiPymes, se requiere de la solicitud de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: 5. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del SECOP II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a MiPymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

Son aquellos que le permiten a la UAE- ALIMENTOS PARA APRENDER, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en la Invitación Pública y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el precio más bajo.

A. PROPUESTA ECONÓMICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo ofertado, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del SECOP II.

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica en el formulario correspondiente dispuesto dentro del proceso en la plataforma SECOP II, la adjudicación del contrato se hará por el **MENOR VALOR OFERTADO hasta el Subtotal**, acorde a la mejor propuesta recibida y seleccionada.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con una disponibilidad presupuestal de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$84.700.000.00)**, incluido IVA, se requerirá como evidencia el Anexo de oferta económica con el detalle de los precios unitarios IVA incluido, de cada uno de los bienes contemplados (valores que no podrán superar los precios unitarios de referencia)

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Proponente debe diligenciar su Oferta Económica en el formato "Lista de Precios" dispuesto en el SECOP II, indicando el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La omisión de la presentación de la "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co> , genera el rechazo de la propuesta.
- La propuesta económica, debe presentarse en "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos
- El oferente deberá ajustar al peso el precio ofertado, en caso contrario, la entidad aproximará el precio, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente invitación.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el "LISTA DE PRECIOS" dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el CONTRATISTA deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Los precios finales propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.
- La relación de cantidades de actividades o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre las cifras expresadas en letras y números, se dará prelación a las expresadas en letras. Si es entre números, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre letras, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- La entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta.
- La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente que "ofrezca el menor valor en su propuesta" siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Verificación Aritmética de la Oferta Económica

LA **UNIDAD** realizará la verificación aritmética en la "Lista de Precios" diligenciada en SECOP II, de la siguiente manera:

- Con el valor registrado por el proponente en el formato, se determinará que el valor propuesto no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El **CONTRATISTA** seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

NOTA 1. Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato **IVA INCLUIDO** y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA 2. La comunicación de aceptación de la oferta será por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

B. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

10.1.- CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar LA UNIDAD para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.
- c) Autorización para Contratar.
- d) Fotocopia del documento de identificación.
- e) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- f) Apoderado para oferentes extranjeros.
- g) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.
- h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- i) Registro Único Tributario
- j) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- k) Compromiso Anticorrupción.
- l) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- m) Acreditación para MiPymes (Si Aplica)

a) Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite, la invitación dispondrá del FORMATO No. 01 para tal fin. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el proceso.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior, EL PROPONENTE (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, deberá anexar además de los Certificados de la Sucursal los de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el proponente extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., LA UNIDAD verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas. Secretaría Jurídica de Bogotá, si la persona jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

EI PROPONENTE EXTRANJERO deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

c) Autorización para Contratar, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

d) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

e) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

f) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

g) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente: (Formato No. 3 y 4)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º. del artículo 7º. de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA UNIDAD.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2. Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

NOTA 3. Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP //, conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, *"Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)"*.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

En caso de uniones temporales y consorcio, se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 02.

Si se trata de un consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. FORMATO No. 02 para cada integrante.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá aportar certificación que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTA 1. El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 02 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

NOTA 2: Junto con el FORMATO No. 02 / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá remitir el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de la seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta se evidencia lo solicitado en el proceso.

i) Registro Único Tributario – RUT:



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, NO deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

j) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

LA UNIDAD consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía Nacional. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

- ✓ **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- ✓ **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **Verificación de antecedente disciplinario de la Personería de Bogotá:** De conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1952 de 2019 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Personería de Bogotá.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- ✓ **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso, que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- ✓ **Verificación y consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** De conformidad en la Ley 1801 del 2016 artículo 172 y con el fin de consultar las medidas correctivas del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes dará lugar a algunas anotaciones, para esto la UAE-ALIMENTOS PARA APRENDER realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la policía nacional.

k) Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán SUSCRIBIR su Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 1 carta de presentación de la propuesta en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, CONTRATISTAS o tercero.
4. Nos comprometemos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato alguno solo leer el documento anticorrupción y suscribir expresar la manifestación en el cuestionario de la plataforma.

l). Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proponentes deberán anexar con la propuesta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal vigente para la fecha de presentación de esta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: [https://www.redam.gov.co/.](https://www.redam.gov.co/), con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

m) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite sólo a MiPymes, el proponente deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el literal b) del presente numeral y la totalidad de las condiciones exigidas en el 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1. En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a y g.

Nota 2. El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Nota 3. En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la Presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

10.2.- CAPACITACION TECNICA HABILITANTE



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la Invitación Pública, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE – NO CUMPLE).

LA UNIDAD se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

El proponente, persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con el objeto de la presente contratación, mediante la presentación de máximo (1) certificación expedida por los contratantes, en las que se acredite la ejecución y terminación de mínimo un (1) contrato por valor superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

La experiencia deberá encontrarse ejecutada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o Entidad contratante;
- Nombre del CONTRATISTA;
- Número o denominación del contrato;
- Objeto del contrato. (Acorde con el objeto del proceso)
- Obligaciones del contrato
- Tiempo de duración en años y meses, con fechas de inicio y terminación;
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión temporal si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras;
- Valor del contrato, el cual deberá incluir el valor de las adiciones en caso de que estas existieran;
- Certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el funcionario correspondiente donde figure cargo y nombre de este.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota 1. La UNIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la entidad emisora.

Nota 2. Si en la certificación presentada se relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquel contrato que cumpla con las condiciones requeridas.

Nota 3. La certificación de experiencia aportada por el proponente, por no ser documento necesario para la comparación de las propuestas, será susceptible de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

Nota 4. No se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b) CRITERIOS DIFERENCIADORES (MiPymes y emprendimientos de mujeres):

- A. Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

El oferente podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionada con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener la misma información solicitada en el literal a) del numeral II- CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA de la presente invitación.

Nota 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición como MiPymes en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

- B. De conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El oferente podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionada con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Cualquiera de los integrantes que pertenecen a la Unión Temporal y/o Consorcio puede acreditar la experiencia suficiente para el cumplimiento de los requisitos de experiencia del proponente plural.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los contratos.
- b) Fecha de Suscripción.
- c) Fecha de terminación.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Nombre o razón social del contratista.
- f) Objeto del contrato.
- g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- h) Actividades desarrolladas.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- El proponente, como soporte de la certificación de experiencia allegada, podrá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación, con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.
- El contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificación que incluya adiciones, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en un contrato en el cual haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
- No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
- Cuando el contrato para acreditar experiencia haya sido celebrado con LA UNIDAD, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberá relacionarse en la propuesta.
- En caso de presentar un número de certificaciones de contratos superiores a los establecidos en el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta según el orden de folios presentados en la propuesta hasta llegar al límite establecido en el presente proceso de selección.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota 1. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Nota 2: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

Nota 3: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si cumplidas las condiciones de la invitación, existiere empate en el menor precio, la UNIDAD de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la Entidad seleccionará la oferta que se haya presentado primero en el tiempo.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso de contratación de mínima cuantía, no resulta exigible incluir en los estudios previos la indicación sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

13.1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL.

- 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 3) Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- 4) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
- 5) Entregar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
- 6) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 7) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 8) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones intencionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 9) Mantener a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA UNIDAD, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (sí fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 10) Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplirá todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- 11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

- 12) Presentar la facturación de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- 13) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 14) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de LA UNIDAD y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 15) Respetar la política medio ambiental de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
- 16) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIDAD según la normatividad vigente.

13.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicionalmente a las obligaciones generales previstas por la ley, el contratista se obliga con **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER** a las siguientes:

1. Entregar los bienes contratados por la entidad en los tiempos acordados con el supervisor del contrato.
2. Garantizar la calidad, cantidad y condiciones técnicas de los bienes contratados por la entidad.
3. Entregar a la entidad las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que esta lo requiera.
4. Entregar a la Entidad cuando se inicie la ejecución del contrato la siguiente información del personal que prestará los Servicios de Aseo y Cafetería: (i) hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido



**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

estimados por el proveedor al momento de la presentación de la oferta, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

6. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0689 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente o aquellas que la derogue, modifique o sustituya, la cual establece que los jabones y detergentes a utilizar deben contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65%.
7. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora.
8. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación de los operarios, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación del contrato.
9. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores de aseo y cafetería en las instalaciones de la entidad.
10. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
11. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
12. Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.
13. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina, sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes. 14. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
15. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.
16. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con bienes, elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones para su funcionamiento de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

17. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad dentro los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al reporte, este plazo podrá extenderse al día siguiente en aquellos casos que el tercer día sea festivo.
18. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
19. Las demás que se deriven del objeto del contrato

13.3.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER: El área técnica deberá revisar y ajustar si a ello hubiere lugar de conformidad a las características técnicas del proceso

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Poner a disposición el equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos que se deriven del desarrollo del contrato.
4. Validar la definición de los contenidos que sean necesarios en virtud de las actividades objeto del presente contrato, de manera que se asegure la calidad y pertinencia de los mismos.
5. Aportar información con la que cuente para definir la focalización de la población beneficiaria de las actividades objeto del presente contrato.
6. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de LA UNIDAD y el objeto de la contratación.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

14. ACTO DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la página del SECOP II.

15. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO.



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso. En el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

16. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR.

La Ordenadora del Gasto designará al Comité Verificador y Evaluador del presente proceso de selección, con el fin de adelantar la verificación técnica, económica y jurídica.

17. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, se elaborará un informe en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19. SUPERVISIÓN

LA UNIDAD ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor, designado por el ordenador del gasto, para tal fin.

El supervisor ejercerá el control integral sobre la ejecución del contrato y estará a cargo de la Subdirectora de Gestión Corporativa y/o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista.

En desarrollo de esta función, el supervisor podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como disponer la adopción de medidas que garanticen, durante la ejecución del contrato, el mantenimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Asimismo, deberá documentar la ejecución contractual y, en caso de presentarse incumplimientos, justificar técnicamente las causas o motivos que los originan, con el fin de promover la adopción de los correctivos necesarios que permitan una adecuada ejecución del contrato.

El supervisor debe cumplir las funciones establecidas en la normatividad vigente, en especial lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 06 y 07 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad y la Guía para el ejercicio



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las cuales incluyen entre otras, funciones y obligaciones de carácter general, técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable; las cuales garantizaran el desarrollo de una adecuada supervisión.

20.- RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO EL CONTRATO.

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el **Anexo – Matriz de Riesgos**.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los anexos identificados en el presente estudio previo.

21. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER teniendo en cuenta las obligaciones del contrato a celebrar, solicitará garantías al CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, NIT. 901377527-6**, una garantía póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER identificada con el NIT 901377527-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>Por el 20% del valor total del contrato</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>Por el 15% del valor total del contrato</td> <td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td> <td>Por el 10% del valor total del contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, más contado a partir de la entrega a satisfacción del servicio y bienes.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 15% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, más contado a partir de la entrega a satisfacción del servicio y bienes.
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA											
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.											
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 15% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.											
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, más contado a partir de la entrega a satisfacción del servicio y bienes.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR****INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER identificada con el NIT 901377527-6
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: <i>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</i> <i>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</i>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER identificada con el NIT 901377527-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421• En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 1. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, este se obliga a cancelar directamente.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la Unidad procederá a dar



aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, LA UNIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA UNIDAD Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

24. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN.

A.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER** impondrá multas, de la siguiente manera:

- a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si el contratista incumple el plazo de ejecución del contrato en el término establecido, deberá pagar a LA UNIDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, LA UNIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo;
- c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en el contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual;
- d) El contratista autoriza a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA UNIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
- e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo



INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B.- CLÁUSULA PENAL.

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

C.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25.- INDEMNIDAD.

El contratista, mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, LA UNIDAD se lo comunicará lo más pronto posible, para que el contratista, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último, pagará todos los gastos en que LA UNIDAD incurra por tal motivo.

26.- INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:

"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratación@uapa-pae.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601 7456788 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país. En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente. El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: contratacion@uapa-pae.gov.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado.

27.-VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Gestión Corporativa - Área de Adquisiciones, la información y documentación que requieran.

ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA

Ordenador del Gasto

Rubro Funcionamiento

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender

Revisó: Marysol Méndez Cortés - Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyectó: Ingrid Johanna Rincón Correa – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa